



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1998

Resolución Gerencial

N° - : 288 -2025- GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 12 SEP. 2025

VISTOS:

La Carpeta N° 000661, INFORME N°228-2025/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, solicita levantar observaciones de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°00938-2010-GDUAAAT/GM/MPMN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de Reforma Constitucional N°27680, en el artículo 194°, cita que; **"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. [...]; en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades – 27972**, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según la **Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, numeral **2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:** [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, el Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444.- Ley de Procedimientos Administrativos General, señala que los actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos dentro de una situación concreta [...];

Que, según análisis de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, conforme a lo establecido según Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004 – 2019-JUS, De los actos administrativos en su Artículo 1.- Concepto de Acto Administrativo; 1.1. Son Actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. ante la existencia del error material existente en la Resolución de Gerencia descrita precedentemente resulta de aplicación lo establecido en el **Art. 212° numeral 212.1 de la Ley N° 27444**, que señala: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.** Decreto Supremo 004-2019-JUS, Perú;

Que, al amparo del **PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO**, establecido en el inciso 3° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N°004-2019-JUS, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, expuesto en el **Artículo IV**, que indica: Dirigir e impulsar actos convenientes a el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias; con la finalidad de impulsar el procedimiento administrativo; resulta



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“2018-2027 Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1995

factible se proceda a rectificar de acuerdo a norma la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°00938-2010-GDUAAT/GM/MPMN**, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo al **señora DEFERICO CUTIPA CHOQUE**, el Lote N° 21, Mz. “B”, que va a fls. 55°;

Que, conforme a la revisión de la Carpeta N°000661, a folios 55° se tiene la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°00938-2010-GDUAAT/GM/MPMN**, donde se menciona en el **PRIMER ARTICULO**: Inscribir en el Padrón Definitivo al **señora DEFERICO CUTIPA CHOQUE [...]**. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ordenanza Municipal N° 010-2916-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda”, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de acuerdo a norma la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°00938-2010-GDUAAT/GM/MPMN**, donde menciona que el primer nombre del administrado **DEFERICO CUTIPA CHOQUE** identificado con **DNI N°41674208, [...]**. En ese sentido, corresponde rectificar el error consignado de acuerdo a lo antes expuesto. Por lo tanto, se rectificará como a continuación se detalla:

DICE:	DEBE DECIR
Inscribir en el Padrón Definitivo al señora DEFERICO CUTIPA CHOQUE	Inscribir en el Padrón Definitivo al señor FEDERICO CUTIPA CHOQUE

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°00938-2010-GDUAAT/GM/MPMN**, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR al área de Promuvi, cumplir con las acciones establecidas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
C.c Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. ABELARDO POMPEYO QUISPE HUANCUNI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACUNIDIONAMIENTO TERRITORIAL

